

Bogotá D.C., 4 de mayo de 2020. La suscrita Secretaria hace constar que se recibe de la oficina de reparto la acción de tutela para que se resuelva acerca de la impugnación al fallo de tutela cuyo radicado correspondió al 2020-00183.

Laura Montaña Conde
Laura Montaña Conde
Secretaria



JUZGADO VEINTICUATRO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Clase de proceso	Acción de tutela. (Segunda Instancia).
Accionante:	Sociedad Inversora la Paz.
Accionado:	Secretaría Distrital de Movilidad.
Radicación	110013110 10 024 2020 00183 00.
Asunto	Ordena remitir a superior jerárquico funcional.
Fecha de la Providencia	Cuatro (4) de mayo de dos mil veinte (2020)

Sería del caso proceder a resolver la impugnación sobre la decisión tomada por Juez Dieciocho Civil Municipal de Bogotá D.C. No obstante, advierte esta autoridad judicial en sede de tutela que tal recurso debe ser resuelto por el Superior Jerárquico Funcional del referido despacho, esto es, los Juzgados Civiles del Circuito de esta ciudad. Así las cosas, se ordenará la remisión del expediente virtual a la oficina judicial de reparto para que proceda a repartir entre los jueces civiles del circuito la impugnación presentada en este asunto.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Veinticuatro de Familia de Bogotá, RESUELVE:

PRIMERO: NO ASUMIR el conocimiento de la impugnación al fallo de tutela proferido por el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bogotá DC., por no ser este el Superior funcional Jerárquico.

SEGUNDO: REMITIR el expediente virtual a la oficina judicial de reparto para que proceda a repartir entre los jueces civiles del circuito la impugnación presentada en este asunto.

CÚMPLASE,

ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza

